



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 15 DE MARZO DE 1990

NUMERO 22

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
I. Disposiciones Generales		
Consejería de Educacion y Cultura		
—Teatro.—Orden de 6 de febrero de 1990, por la que se regula la convocatoria de coproducciones con personal o grupos de teatro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	454	la concesión de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes de los programas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en materia de Conservación de la Naturaleza y Educación Ambiental 462
—Teatro.—Orden de 6 de febrero de 1990, por la que se regula la concertación y apoyo a Grupos Profesionales de Teatro de la Comunidad Autónoma de Extremadura....	456	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		
—Pesca.—Orden de 6 de marzo de 1990, por la que se establecen las vedas y prohibiciones especiales de pesca para 1990/1991, en Extremadura	458	II. Autoridades y Personal
—Acuicultura.—Orden de 6 de marzo de 1990, por la que se declaran masas de agua en régimen piscícola especial para 1990/1991, en Extremadura	460	2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS
—Expropiaciones.—Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad del Jerte».....	461	Consejería de Presidencia y Trabajo
—Subvenciones.—Orden de 1 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso para		—Tribunales.—Orden de 1 de marzo de 1990, por la que se modifica la composición de los Tribunales designados por la Orden de 26 de octubre de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura.....
		465
		III. Otras Resoluciones
		Consejería de Agricultura, Industria y Comercio
		—Obras.—Resolución de 1 de marzo de 1990, por la que se adjudican las obras de invernaderos y nave en Mérida
		465
		—Obras.—Resolución de 1 de febrero de 1990, por la que se adjudican las obras de acondicionamiento del terreno, praderas y nave-almacén en La Morera
		466
		—Dehesas.—Resolución de 1 de marzo de 1990, por la que se adjudican las obras de mejoras permanentes en la Dehesa Boyal de Abertura.....
		466
		—Suministros.—Corrección de errores del Concurso de Suministros a esta Consejería de «Maquinaria 1990».....
		466

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Equipamientos.—Resolución de 7 de marzo de 1990, por la que se anuncia a Concurso para la contratación del carrozado y equipamiento de cuatro chasis Pegaso 3046/10 para su transformación en Autobombas Forestales..... 466
- Asistencia Técnica.—Resolución de 26 de enero de 1990, por la que se anuncia a concurso por el procedimiento de urgencia, la contratación de servicios y asistencia técnica 466
- Minas.—Solicitud de Concesión Directa de Explotación, n.º 9.719 467
- Obras.—Resolución de 8 de marzo de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de «Construcción del Edificio para el Departamento de Tecnología Agroalimentaria en la Finca Santa Engracia (Badajoz)»..... 467
- Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 15 de febrero de 1990 por la

que se anuncia a concurso el suministro de vehículos..... 468

Consejería de Educación y Cultura

- Instalaciones Deportivas.—Anuncio de 8 de marzo de 1990, para la contratación de las obras de Construcción Pistas Polideportivas en diferentes localidades 468
 - Instalaciones Deportivas.—Anuncio de 8 de marzo de 1990, para la contratación de las obras de Construcción de Frontón Cubierto de Cáceres (2.ª Fase)..... 468
 - Obras.—Anuncio de 8 de marzo de 1990, para la contratación de las obras de Consolidación Templo Parroquial en Tornavacas (1.ª Fase) 469
- ### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente
- Pesca.—Anuncio de 1 de marzo de 1990, de ampliación del Coto de Pesca denominado «Membrio»..... 469
 - Concurso.—Resolución de 12 de marzo de 1990, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácarasur (Badajoz) 469

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 6 de febrero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria de coproducciones con personas o grupos de teatros profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 7, 1, 15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, competencia que, en el campo de la ac-

tividad teatral, se concreta en el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como en el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, apoyo a la creatividad escénica y su difusión y ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

Dentro de este campo de actuación, la Consejería de Educación y Cultura es consciente de la necesidad de apoyar aquellas iniciativas que, en el campo teatral, surjan en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y que, por su calidad e importancia, requieren ser fomentadas, propiciando, de esta manera, la colaboración institucional con aquellos grupos de teatro que promuevan programas de difusión de la cultura y que coadyuven a la expansión del fenómeno teatral en nuestra región.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—La presente Orden regula los requisitos para la coproducción teatral concertada entre la Consejería de Educación y Cultura y las compañías o grupos profesionales de teatro.

Artículo 2.º—Las coproducciones objeto de esta convocatoria irán destinadas a nuevos proyectos teatrales y con carácter exclusivo para compañías profesionales que cumplan algunos de los requisitos siguientes:

A) COMPAÑÍAS O GRUPOS PROFESIONALES EXTREMEÑOS.

Entiendo por tales aquellos que por lo menos el ochenta por ciento de sus componentes fijos hayan nacido o residan en Extremadura.

B) COMPAÑÍAS O GRUPOS PROFESIONALES DE CUALQUIER OTRO AMBITO.

Siempre que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1.º—Ser extremeño el autor o la autora del proyecto presentado.

2.º—Ser extremeña la persona que ostente la dirección del espectáculo, y un veinticinco por ciento de los actores que integren el mismo.

3.º—Que la producción esté realizada por alguna persona de origen o residencia extremeña siempre que el reparto tenga un porcentaje del cincuenta por ciento del equipo artístico que integre dicha producción.

Artículo 3.º—Podrán concurrir a la presente convocatoria, de carácter único para el año en curso, quienes cumpliendo algunos de los requisitos expuestos en el artículo 2.º con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se encuentren dados de alta como profesionales y acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos que dispone la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 17 del mismo mes), así como estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y acreditar asimismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal y estar dados de alta en el Registro de Profesionales, Empresas o Grupos Vocacionales de Teatro, Música y Danza de Extremadura.

Artículo 4.º—Los proyectos que concurren a la convocatoria de coproducciones deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del responsable del colectivo o persona física que lo solicite.

b) Documentación acreditando hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 3.º de la presente Orden.

c) Memoria de actividades desarrolladas.

d) Proyecto de producción teatral en el que se incluya:

— Estudio presupuestario del proyecto (producción y caché).

— Documento de la Sociedad General de Autores de España en que se acredite su autorización para la representación de dicha obra.

— Plan de explotación y distribución del espectáculo objeto de coproducción.

— Copia de bocetos sobre escenografía, vestuario e iluminación.

— Ficha técnica y artística del proyecto.

— Financiación y apoyo técnico que efectúa el solicitante al proyecto presentado y aportaciones concedidas por otras entidades o que se hayan solicitado.

Artículo 5.º—Los proyectos deberán presentarse en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), Cáceres (Plazuela de Santiago, 1) o en la sede de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n. Mérida), dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proyectos finalizará treinta días naturales después de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.º—Los proyectos de coproducción financiados a través de esta convocatoria deberán reflejar en la publicidad que de los mismos realice, que es coproducción de la Consejería de Educación y Cultura, para lo que habrá de usarse en todo caso el logotipo propio del Centro Dramático y de Música en su disposición y conjunto.

Artículo 7.º—Las personas o grupos de teatro que resulten seleccionadas, conforme con el artículo noveno de esta Orden se comprometen a representar un número de funciones del proyecto coproducido, de acuerdo con la Consejería de Educación y Cultura, correspondiendo a éstos sufragar los gastos de transportes que originen dichas representaciones.

Artículo 8.º—La financiación se estimará en función de los gastos de producción y el interés cultural del proyecto. Los criterios que prioritariamente, se valorarán sobre los proyectos remitidos serán los siguientes:

a) Viabilidad del montaje.

b) Porcentaje de aportación económica y artística del colectivo al proyecto.

c) Interés del proyecto y su constitución al fomento del teatro en nuestra Comunidad Autónoma.

d) Proyecto de realización de obras de autores extremeños.

Artículo 9.º—Los proyectos presentados con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán estudiados por una comisión designada al efecto por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa y presidida por éste, a propuesta del Director del Centro Dramático y de Música de Extremadura.

Artículo 10.º—El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura resolverá definitivamente los proyectos objeto de ayuda, comunicándose directamente a los interesados, con las indicaciones precisas sobre los plazos de ejecución y realización de los proyectos.

La Consejería de Educación y Cultura podrá recabar cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos. Cualquier alteración sustancial del plan de producción presentado puede dar lugar a la anulación de la financiación si no hubiera obtenido la conformidad prevista y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Artículo 11.º—El libramiento de las cantidades asignadas a los distintos proyectos se harán de la siguiente forma:

— Los dos tercios del importe asignado a cada proyecto se harán efectivos una vez comunicado al beneficiario la aprobación de éste.

— El tercio restante se librará una vez realizado el proyecto objeto de coproducción y comprobadas todas las ayudas con que ha contado éste.

Artículo 12.º—Las coproducciones concertadas mediante la presente convocatoria se efectuarán entre el colectivo teatral y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través del Centro Dramático y de Música de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, sin perjuicio de las ayudas que del Ministerio de Cultura u otras entidades pudieran recibir los destinatarios de esta convocatoria.

En todo caso, el total de la financiación no podrá exceder del 90% del costo de producción.

Artículo 13.º—Las coproducciones que se efectúen al amparo de la presente Orden serán financiadas con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 610, Subconcepto 01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 6 de febrero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la concertación y apoyo a Grupos Profesionales de Teatro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 7, 1, 15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, competencia que, en el campo de la actividad teatral, se concreta en el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como en el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, apoyo a la creatividad escénica y su difusión y ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

Dentro de este campo de actuación, la Consejería de Educación y Cultura es consciente de la necesidad de apoyar la continuidad en la actividad teatral, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, promoviendo, a tal efecto, el impulso y desarrollo de aquellos grupos de teatro estables que coadyuven a la expansión del fenómeno teatral en nuestra región.

En su virtud y a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—La concertación con compañías o grupos profesionales de teatro de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrará por lo dispuesto en la presente ORDEN.

Artículo 2.º—Las concertaciones se efectuarán entre los grupos o compañías y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través del Centro Dramático y de Música de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, sin perjuicio de las ayudas que del Ministerio de Cultura pudieran recibir colectivos o profesionales a quienes van destinadas estas convocatorias.

Artículo 3.º—La concertación con los titulares de los grupos o compañías teatrales se podrá establecer de acuerdo con los requisitos siguientes:

a) La Compañía o grupo deberá ejercer fundamentalmente su actividad y tener su domicilio social dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Deberá acreditar una labor continuada como tal grupo o compañía profesional de al menos tres años consecutivos.

c) El grupo o compañía deberá presentar una propuesta de programación a dos años que incluya la producción y estreno de al menos dos obras anuales y que en total comprenda como mínimo dos autores españoles, de los cuales al menos uno deberá ser extremeño o residente en Extremadura.

d) La compañía deberá realizar un mínimo de 70 actuaciones al año, de las cuales al menos 35 deberán tener lugar dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) La concertación se hará por un período de dos años, siendo financiadas las compañías o grupos concertados de acuerdo con las características de la programación propuesta.

f) Asimismo, la compañía o grupo deberá estar inscrito en el Registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales de teatro, música y danza de Extremadura, según la Orden de 2 de enero de 1990 (D.O.E de 16 de enero de 1990).

Artículo 4.º—Los proyectos que concurren a esta convocatoria de concertación deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del responsable del colectivo o persona física que lo solicite.

b) Documentación acreditando hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias en los términos recogidos en el artículo 3.º de la presente Orden, así como estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

c) Memoria de actividades desarrolladas.

d) Proyecto de concertación teatral en el que se incluya:

— Estudio presupuestario del proyecto.

— Documento de la Sociedad General de Autores de España en que se acredite su autorización para la representación de dicha obra.

— Plan de explotación y distribución del espectáculo objeto de concertación.

— Cuanta documentación se estime oportuna para dar fe de la viabilidad de la realización del proyecto.

Artículo 5.º—Los proyectos deberán presentarse en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura en Badajoz (Avenida de Huelva, 2) y Cáceres (Manuela de Santiago, s/n) o en la sede de la Consejería de Educación y Cultu-

ra (Plaza del Rastro, s/n, Mérida), dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

El plazo de presentación de proyectos finalizará treinta días naturales después de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.º—Las compañías concertadas se comprometerán a respetar la identificación gráfica que la Consejería de Educación y Cultura establezca, normativa a la que deberá atenerse también cualquier otra publicidad referente a ayudas que puedan recibirse de otras personas o entidades.

Artículo 7.º—Las compañías o grupos concertados se comprometen a sufragar los gastos de transportes que originen las representaciones concertadas.

Artículo 8.º—Los proyectos presentados con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán estudiados por una comisión designada al efecto por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa y presidido por éste, a propuesta del Centro Dramático y de Música de Extremadura.

Artículo 9.º—Seleccionados los proyectos se comunicará a los interesados, debiendo establecerse los plazos de ejecución y realización de los mismos.

Artículo 10.—La Consejería de Educación y Cultura podrá recabar cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos. Cualquier alteración sustancial del plan de producción presentado puede dar lugar a la anulación de la financiación si no hubiera obtenido la conformidad prevista y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Artículo 11.º—El libramiento de las cantidades asignadas a los distintos proyectos se efectuará de la siguiente forma:

— Los dos tercios del importe asignado a cada proyecto se harán efectivos una vez comunicada al beneficiario la aprobación de éste.

— El tercio restante se librará una vez realizado el proyecto concertado.

Artículo 12.º—Las concertaciones que se efectúan al amparo de la presente Orden serán financiadas con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 610, Subconcepto 01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de marzo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se establecen las vedas y prohibiciones especiales de pesca para 1990/1991, en Extremadura.

«VEDAS Y PROHIBICIONES ESPECIALES
PARA 1990/1991»

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la riqueza piscícola de las masas de agua extremeñas y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto, sin perjuicio de las vedas generales en vigor, establecer las siguientes limitaciones con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991:

1.º VEDA ABSOLUTA para toda clase de pesca durante el año, en los tramos de agua y sus afluentes, que a continuación se reseñan:

— Primer Tramo del Río Tiétar (Margen derecha. Términos de Malpartida de Plasencia y Serradilla).

Comprendido entre los límites: Superior, desde el punto situado frente a la desembocadura de la torrentera de la Vega del Cañal (límite del Parque de Monfragüe). Inferior, 300 metros antes de la presa del Tiétar.

— Segundo Tramo del Río Tiétar (Margen izquierda. Término de Toril).

Comprendido entre los límites: Superior, punto situado a 600 metros aguas abajo de la desembocadura de la torrentera de la Vega del Cañal. Inferior, desembocadura del Arroyo Somormujo, que discurre paralelo al camino de acceso a la finca Cansinas del Este.

— Tercer Tramo del Río Tiétar (Margen izquierda. Término de Toril).

Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura de la torrentera del Fresno de la Cruz o de Las Higuierillas. Inferior: 300 metros antes de la presa del Tiétar.

— Tramo del Río Tajo (Embalse de Torrejón. Términos de Serrejón, Toril, Casas de Miravete, Jaraicejo y Torrejón el Rubio).

Comprendido entre los límites: Superior, en ambas márgenes, desembocadura del Arroyo de La Parrilla, límite del Parque Natural de Monfragüe. Inferior, en la margen derecha hasta la desembocadura del Arroyo de la Solana del Tajo, a 500 metros por encima de la presa, y en la margen izquierda hasta la presa de Torrejón.

— Ribera de la Isla del Embalse de Borbollón (Río Arrago. Término de Santibáñez el Alto).

Toda la ribera de la isla, así como terrenos inundables que la unen a tierra en épocas de estiaje.

— Tramo del Arroyo de Talaván (Embalse de Talaván. Término de Talaván).

Comprendido entre los límites: Superior, 100 metros aguas arriba de la cota máxima del embalse. Inferior, Puente de la carretera de Cáceres a Talaván.

— Tramo del Río Guadarranque (Términos de Villar del Pedroso y Alía).

Comprendido entre los límites: Superior, Cerro del Aguila. Inferior, límite sur de la finca Capitana.

— Garganta San Martín (Término de Tornavacas).

En su totalidad, hasta su desembocadura en el Río Jerte. Excepto tramo de aguas de carácter no público.

B) VEDA ABSOLUTA para toda clase de pesca desde el 1.º de marzo hasta el 1 de septiembre, en el tramo de aguas:

— Tramo del Río Tajo (Embalse de Alcántara. Términos de Serradilla y Torrejón el Rubio).

Comprendido entre los límites: Superior, la desembocadura del Arroyo de Barbaón o Malvecino. Inferior, desembocadura del Arroyo de la Garganta o Trasierra. Ambas márgenes.

C) VEDA ESPECIAL los lunes, miércoles y viernes, y absoluta a partir del 30 de junio, con limitación de capturas a 10 truchas por pescador y día en los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se reseñan:

— Tramo del Río de la Vega o del Soto (Término de San Martín de Trevejo y Eljas).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

— Rivera de Acebo o Cervigona (Término de Acebo).

En su totalidad, desde su nacimiento a su desembocadura en la Rivera de Gata.

— **Tramo de la Rivera de Gata** (Términos de Gata y Villasbuenas de Gata).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, cota de máximo embalse del nuevo pantano de riegos. Incluidos sus afluentes Arroyo de las Cabrerías y Río San Blas.

— **Tramo del Río Malavao** (Términos de Robledillo de Gata y Descargamaría).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.

— **Tramo del Río de Los Angeles** (Término de Pinofranqueado).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, confluencia con el Río Esperabán.

— **Río Esperabán** (Término de Pinofranqueado).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, confluencia con el Río de Los Angeles.

— **Río Malvellido** (Término de Nuñomoral).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, confluencia con el Río Hurdano.

— **Tramo del Río Hurdano** (Términos de Casares de las Hurdes y Nuñomoral).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, confluencia con el Río Malvellido.

— **Tramo del Río Ladrillar** (Término de Ladrillar).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, punto en el que se constituye en límite con la provincia de Salamanca.

— **Tramo del Río Ambroz** (Términos de Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de entrada a la Colonia del Salugral. Incluidos sus afluentes Río Del Valle y Arroyo Santihervás.

— **Garganta de la Umbría del Rey o de Andrés** (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla).

En su totalidad desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ambroz.

— **Garganta de la Buitrera** (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla).

En su totalidad desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ambroz.

— **Garganta Grande** (Términos de Segura de Toro y Casas del Monte).

En su totalidad desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta Ancha.

— **Tramo de la Garganta Ancha** (Términos de Casas del Monte, La Granja y Zarza de Granadilla).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura de la Garganta Grande.

— **Tramo de la Garganta de los Infiernos o de la Serrada** (Términos de Tornavacas y Jerte).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Coto de Pesca.

— **Garganta Beceda** (Término de Tornavacas).

En su totalidad desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Jerte.

— **Garganta de los Papúos** (Término de Jerte).

En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Jerte.

— **Garganta de la Buitrera** (Términos de Jerte y Cabezuela del Valle).

En su totalidad desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Jerte.

— **Garganta de la Luz o de las Monjas** (Término de Cabezuela del Valle).

En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Jerte.

— **Garganta del Bohonal** (Términos de Fioranal, Valdastillas y Casas del Castañar).

En su totalidad hasta su desembocadura en el Río Jerte.

— **Arroyo Platero-Garganta de San Martín** (Términos de Pasarón de la Vera y Garganta la Olla).

En su totalidad, desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta Mayor.

— **Garganta de Pedro Chate** (Términos de Cuacos, Jaraíz de la Vera y Collado de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, la confluencia del Arroyo Platero-Garganta San Martín y Garganta Mayor. Inferior, su desembocadura en la Garganta Jaranda.

— **Garganta de Cascarones** (Términos de Aldeanueva de la Vera).

En su totalidad, desde su nacimiento a su confluencia con la Garganta de San Gregorio.

— **Garganta de San Gregorio** (Término de Aldeanueva de la Vera).

En su totalidad, desde su nacimiento a su confluencia con la Garganta de Cascarones.

— **Garganta de Cuacos** (Término de Cuacos de Yuste).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia de las Gargantas de Cascarones y San Gregorio. Inferior, su desembocadura en la Garganta de Pedro Chate.

— **Tramo de la Garganta Jaranda** (Términos de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla).

Comprendido entre los límites: Superior, 300 mts. aguas arriba del Puente de Ticino. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

— **Tramo de la Garganta de Cuartos** (Términos de Losar de la Vera y Viandar de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

—**Tramo de la Garganta de Gualtaminos** (Términos de Talaveruela, Valverde de la Vera y Villanueva de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

—**Tramo de la Garganta de Minchones** (Términos de Talaveruela y Villanueva de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

—**Tramo de la Garganta de Alardos** (Términos de Talaveruela y Villanueva de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera a San Martín de Valdeiglesias.

El número de truchas se eleva a 12 en consonancia con la veda establecida en el otro margen.

—**Garganta Santa Lucía** (Términos de Cabañas del Castillo y Navezuelas).

En su totalidad, desde su nacimiento a su desembocadura en el río Almonte.

—**Tramo del Río Almonte** (Términos de Navezuela y Cabañas del Castillo).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, la desembocadura de la Garganta Santa Lucía.

—**Garganta Honda** (Término de Navezuela).

En su totalidad, desde su nacimiento a su desembocadura en la Garganta de Santa Lucía.

—**Tramo del Río Ibor** (Términos de Guadalupe, Alía, Villar del Pedroso, Navalvillar de Ibor y Castañar de Ibor).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el Río Viejas.

—**Tramo de la Garganta de Cuernacabras** (Términos de Deleitosa, Robledollano).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Campillo de Deleitosa a la carretera de Valdecañas a Bohonal de Ibor.

D) VEDA ESPECIAL los lunes, miércoles y viernes, y absoluta a partir del 30 de junio, con limitación de capturas a 10 truchas, superiores a 21 cms. por pescador y día, quedando prohibida la utilización de cebo natural, en el:

—**Río o Garganta del Viejas** (Términos de Navezuelas, Cabañas del Castillo, Robledollano y Castañar de Ibor).

En toda su longitud hasta su desembocadura en el Río Ibor.

E) Queda prohibida la pesca con pez vivo como cebo en estas y demás masas de agua de la Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 7 de marzo de 1990

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 6 de marzo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se declaran masas de agua en régimen piscícola especial para 1990/1991, en Extremadura.

«MASAS DE AGUA EN REGIMEN ESPECIAL
PARA 1990/1991»

Con el fin de lograr un aprovechamiento piscícola más racional y favorecer al mismo tiempo la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas extremeñas, en función de las especies que la pueblan, y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, ha establecido sin perjuicio de las vedas generales en vigor, los regímenes especiales que a continuación se expresan:

A) Tramo Superior del Río Gévora (Términos de la Codosera y Alburquerque).

Se autoriza la pesca de la trucha arco iris con caña en el tramo del río Gévora cuyos límites son: Superior, Frontera de Portugal en el lugar conocido por «La Rabaza». Inferior, quinientos metros aguas abajo de la Ermita de Carrión, y en las siguientes condiciones:

Requisitos: podrán optar a pescar en dicho tramo todas aquellas personas en posesión de la documentación reglamentaria para la pesca de salmónidos.

Días de pesca y período hábil: Sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico durante el período comprendido entre el primer domingo de abril y el último domingo de julio, ambos inclusive.

Longitud mínima autorizada: 17 cms.

Número máximo de piezas por pescador y día: diez.

Prohibiciones: Durante los días no hábiles la veda se extenderá a toda clase de pesca que se realice con las mismas artes y cebos que los utilizados para la pesca de la trucha. Queda igualmente

prohibido la pesca con redes en dicho tramo durante el período de apertura de veda.

B) Se autoriza la pesca con caña durante todo el año, con la obligación de devolver a las aguas las truchas capturadas en tiempo de veda de salmónidos, quedando asimismo prohibida totalmente la pesca con red, en los siguientes tramos:

1.—**Tramo del Río Tiétar** (Términos de Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejeda, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraiz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla).

Comprendido entre los límites: Superior, entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del Embalse de Torrejón-Tiétar, exceptuando sus afluentes.

2.—**Tramo del Río Tiétar** (Término de Plasencia).

Comprendido entre los límites: Superior, muro de la presa del embalse de abastecimiento de aguas a Plasencia. Inferior, presa de la fábrica de luz de Valcorchero.

3.—**Tramo del Río Jerte-Charco de Cristo** (Término de Navaconcejo).

Comprendido entre los límites: Superior, Chorreón del Vao de los Frailes. Inferior, pesquera de la fábrica de aceite (Charco El Cristo).

4.—**Tramo del Río de los Angeles** (Términos de Pinofranqueado, Caminorisco, Casar de Palomero y La Pesga).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia con el Río Esperabán. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

5.—**Tramo del Río Hurdano** (Términos de Nuñomoral y Caminomorisco).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia con el Río Malvellido. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

6.—**Tramo del Río Ladrillar** (Términos de Ladrillar y Caminomorisco).

Comprendido entre los límites: Superior, punto en el que se constituye el límite con la provincia de Salamanca. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

7.—**Tramo del Río Ambroz** (Término de Hervás).

Comprendido entre los límites: Superior, Puente de entrada a la Colonia de El Salugral. Inferior, desembocadura de la Garganta de San Andrés.

8.—**Tramo del Río Ibor** (Términos de Castañar, Fresnedoso, Mesas y Bohonal de Ibor).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia con el Río Viejas. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Valdecañas.

Para todos estos tramos, el período de pesca de salmónidos será el establecido con carácter general desde el tercer domingo del mes de marzo al 31 de agosto, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 7 de marzo de 1990

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 7 de marzo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad del Jerte».

Para la ejecución de la Obra «Abastecimiento a la Mancomunidad del Jerte», es necesario proceder a la expropiación de terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 5 de julio de 1989 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., B.O.P., Prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 7 de marzo de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

TERMINO MUNICIPAL DE CASAS DE CASTAÑAR

Polígono	Parcela	N.º de Orden	Apellidos y nombre	Superficie	Tipo de Cultivo
8	194	8.1.3.	Méndez Collado, Consuelo	350	Frutales Secano
8	98	8.1.4	Márquez Llorente, Germán	160	Frutales Secano
8	83 a	8.1.9	Bermejo Parejo, Patrocinio	150	Frutales
8	80	8.1.11	Hereder. de Nolasco Aguas Lorente	50	Frutales
8	62	8.1.15	Martín Bermejo, Eloísa	475	Frutales
8	45	8.1.16	Hereder. de Pascuala Calle Parejo	130	Frutales
8	46	8.1.17	Calle Parejo, Benigna	150	Frutales
8	47 a	8.1.18	Calle Palacio, Saturnina	40	Frutales
8	49	8.1.19	Collado Calle, Inés	240	Olivos
6	270 a	8.1.20	Simón Anguas, Teresa	360	Frutales
6	271	8.1.21	Simón López, Olaya	300	Frutales
7	265	8.1.22	Expósito Montero, Paula	150	Frutales
7	263	8.1.23	Ayuntamiento Casas del Castala	100	Matorral
7	272	8.1.24	Vicente Pérez, Francisco	150	Frutales
7	275	8.1.25	Herederos de Juan Martín Ramos	300	Frutales
7	315 a	8.1.26	Rodríguez Ramos, Manuel	120	Labor Regadío
7	316-a	8.1.27	Rodríguez Ramos, Mercedes	145	Labor Regadío
7	317	8.1.28	Calle Madruga, José	120	Labor Regadío
7	318	8.1.29	Vicente Madruga, Iluminada	150	Frutales Secano
7	253	8.1.30	Llorente Hernández, Manuel	100	Frutales Secano
7	226	8.1.31	Márquez Rubio, Purificación	80	Frutales Secano
7	231	8.1.31	Márquez Rubio, Anparo	80	Pradera Regadío
7	232	8.1.33	Márquez Rubio, Francisco	80	Castañar
7	244	8.1.34	Lázaro Serrano, Jacinta	100	Matorral
7	243	8.1.35	Malpartida Montero, M.ª Teresa	100	Matorral
7	239	8.1.36	Parejo García, Albina	20	Frutales Secano
7	174	8.1.38	Herederos de Felipe García Calle	200	Robledal
7	175	8.1.39	Tierno García, Fidel	225	Robledal
7	186	8.1.40	Ayuntamiento Casas del Castalar	150	Matorral

TERMINO MUNICIPAL DE CABRERO

Polígono	Parcela	N.º de Orden	Apellidos y nombre	Superficie	Tipo de Cultivo
3	902	7.1.1	Clemente Prieto, Lorenzo	50	Olivos
3	903	7.1.2	García Herrero, Viriato	50	Olivos
3	901	7.1.3	Muloz Llorente, Gregorio	110	Olivos
3	795	7.1.4	Llorente García, Ambrosio	100	Olivos
3	936	7.1.5	Tierno García, Fidel	290	Olivos
3	937	7.1.6	García González, Visitación	300	Olivos

ORDEN de 1 de marzo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes de los programas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en materia de Conservación de la Naturaleza y Educación Ambiental

Esta Consejería, en cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir el otorgamiento de ayudas y subvenciones, convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El concurso tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas funcionales que gestiona la Consejería de

Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en materia de Conservación de la Naturaleza y Educación Ambiental.

Segunda.—Las subvenciones objeto de concurso, por un importe global máximo de 3.000.000 de pesetas, se financiarán con cargo al concepto 16.04.480 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma su importe unitario no podrá exceder de 500.000 pesetas.

Tercera.—Podrán participar en el concurso las personas físicas e instituciones sin fines de lucro que hayan realizado o se propongan realizar alguna de las actividades a las que se refiere la base primera.

Atendiendo a la actual programación de actuaciones de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, las subvenciones objeto de concurso se adjudicarán, con carácter preferente, para la realización de aquellas actividades (cursos, jornadas, estudios e informes técnicos, etc.) que más directamente contribuyen al intercambio de experiencias, formación de especialistas y difusión e información pública sobre las materias competencia de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. En el marco de dicha preferencia, en igualdad de otras circunstancias, se atribuirá prioridad a las solicitudes formuladas por Instituciones y Entidades colectivas respecto a las individuales, y, en similares términos a las de proyección en el ámbito regional sobre los estrictamente locales, y las de iniciativa pública sobre las de iniciativa privada.

Cuarta.—Las actividades objeto de subvención habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1990, por consiguiente, no serán subvencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las Entidades concursantes ni aquellas actividades que se hubieran realizado antes o se pretendan realizar después del año 1990.

Quinta.—Las solicitudes habrán de formularse por duplicado, con sujeción a los modelos de instancia y Memoria que se acompañan en anexos 1 y 2, y presentarse, directamente o por vía postal, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (Enrique Díez Canedo, s/n. 06800 Mérida), introduciendo los dos ejemplares en un solo sobre que, cerrado, deberá llevar la inscripción: «Concurso de Subvenciones Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, 1990», indicando al dorso el nombre de la persona o institución solicitante.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día en que la presente Orden se publique en el «Diario Oficial de Extremadura» y el 30 de junio de 1990.

Séptima.—El concurso, que podrá ser parcial o totalmente desierto, será fallado mediante resolución única o resoluciones individuales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio

Ambiente a propuesta de una Comisión de Selección presidida por el Director de la Agencia de Medio Ambiente e integrada además como vocales por el Jefe de Gabinete del Consejero, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza. Será Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Agencia de Medio Ambiente.

Octava.—Para que la adjudicación de la subvención sea firme, la entidad o persona seleccionadas deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos que señalan las Ordenes de 28 de abril de 1986 («Diario Oficial de Extremadura»).

Novena.—Para el abono de la subvención será requisito imprescindible que el adjudicatario aporte documentación acreditativa de que aquélla se aplica a la concreta actividad para la que se concede. En el caso de que la actividad en cuestión no hubiera podido realizarse con antelación, por requerir ser financiada precisamente con cargo a la subvención concedida, dicha financiación anticipada, sea total o parcial, podrá tener lugar siempre que el adjudicatario presente aval bancario por el importe a anticipar, a favor de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. Dicho aval será liberado por ésta cuando, una vez realizada la actividad objeto de subvención, se produzca la justificación de aplicación a la que más arriba se alude.

Décima.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan las presentes bases en todos sus términos.

Mérida, 1 de marzo de 1990.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO 1

Modelo de Instancia

Don..... de años de edad, domiciliado en..... calle/plaza..... número..... con documento nacional de identidad número....., en su propio nombre/representación de.....

Ante V.I.

EXPONE:

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido esa Consejería y se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm....., de..... de..... de 1990, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convo-

catoria y, adjuntando la documentación requerida, solicita la concesión de una de dichas subvenciones, por importe de (aquí la cantidad que se solicite, expresada en cifras y letra) pesetas, para financiar la actividad denominada.....

Acepte la presente instancia, con su Memoria aneja, y la someta a la consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside.

En....., a..... de..... de 1990.
(Firma)

Es por lo que, de V.I.

SOLICITA:

Ilmo. Sr. Director de la Agencia de Medio Ambiente. 06800 Mérida.

ANEXO 2

Modelo de Memoria

- 1.- Denominación de la Institución/Entidad/persona física
- 2.- Sede social/domicilio: En calle/plaza número..... teléfono (.....), código postal
- 3.- Año de iniciación de actividades en relación con la materia para la que se solicita la subvención
- 4.- Ambitos de actuación:

Local Provincial Regional
 Nacional Internacional

- 5.- Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso
- 6.- Objeto para el que se solicita la subvención(objetivos, medios disponibles, - fechas y lugares de celebración o realización y participantes previstos)
- 7.- Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención:

<u>Conceptos de ingreso</u>	<u>Pesetas</u>	<u>Conceptos de gasto</u>	<u>Pesetas</u>
.....
Total pesetas	Total pesetas

- 8.- Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del objeto para el que se solicita la subvención.....

(Lugar, fecha y firma)

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 1 de marzo de 1990, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se modifica la composición de los Tribunales designados por la Orden de 26 de octubre de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura.

En Suplemento N.º 1, al D.O.E. N.º 84, de 26 de octubre de 1989, se publica Orden de esta Consejería por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.

Publicadas ya las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de dichas pruebas y habida cuenta del elevado número de aspirantes a la celebración de las mismas, se hace necesaria la ampliación del número de miembros de algunos Tribunales, facilitando con ello que el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se produzca dentro de los parámetros de un funcionamiento normal de dichos órganos colegiados.

En su virtud, vistas la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, el Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta Servicios en la Junta de Extremadura, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y la propia Orden de convocatoria antes mencionada,

DISPONGO:

PRIMERO.—Se modifica el Tribunal N.º 1, del Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1989, que queda compuesto como sigue:

Presidente: Don Antonio-Luis Muriel Hernández.

Vocales:

Doña Matilde Hernández Santano.
Doña Petra Bermejo Carrero.

Don Gabriel Candela Maeztu.
Doña Carmen Lillo Márquez.
Doña Lourdes Ruiz Santaflorentina.
Un representante de las CC. SS. mayoritarias.
Secretaria: Doña Ana Moreno Romero.

SEGUNDO.—Se modifica el Tribunal N.º 2, del Anexo II, de la Orden de 26 de Octubre de 1989, que queda compuesto como sigue:

Presidenta: Doña Consuelo Galván Partido.
Vocales:

Don José-Antonio Gimeno Ramírez.
Doña Carmen-Lourdes Fernández de Soto.
Doña Matilde Blanco Aretio.
D. Nemesio-Jesús García Montero.
Doña Margarita Guinot Sierra.

Un representante de las CC SS mayoritarias.
Secretario: Don Luis María González-Haba Guisado.

TERCERO.—Se modifica el Tribunal N.º 5, del Anexo II, de la Orden de 26 de octubre de 1989, que queda compuesto como sigue:

Presidente: Don Julio Domínguez Merino.
Vocales:

Don Manuel Navareño Mateos.
Don José-Antonio Galván Blanco.
Don Elías Paule Paule.
Don José-Luis García García.
Don Miguel Alcaide Muñoz.
Un representante de las CC SS mayoritarias.
Secretario: Don Juan-Antonio Blanco Gazapo.

CUARTO.—Los requisitos para la constitución y funcionamiento de estos Tribunales son los mismos que se establecen en la convocatoria para el resto.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Mérida, a 1 de marzo de 1990

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 19 de

febrero de 1990, se ha contratado la ejecución de las obras de invernaderos y nave en Mérida con la empresa AGRICOLA Y GANADERA, S.L., por importe de 36.973.713 pesetas.

El Secretario General Técnico,
JOSE ABELLAN GOMEZ

Por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 19 de febrero de 1990, se ha contratado la ejecución de las obras de acondicionamiento del terreno, praderas y nave-almacén en La Morera, con la empresa AGRICOLA Y GANADERA, S. L., por importe de 49.221.188 pesetas.

El Secretario General Técnico,
JOSE ABELLAN GOMEZ

Por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 19 de febrero de 1990, se ha contratado la ejecución de las obras de mejoras permanentes en la dehesa bo-

yal de Abertura, con la empresa CONDECAM, S.A., por importe de 34.620.197 pesetas.

El Secretario General Técnico,
JOSE ABELLAN GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores del concurso de suministros a esta Consejería de «Maquinaria 1990».

Advertido error en la convocatoria del concurso de suministros «Maquinaria, 1990», expediente 16.03.643.00.00002.90, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 18 de 1 de los corrientes, en el lote Cinco, página 370, donde dice «2 Camiones mixtos de 10 Tm. por un importe máximo de 8.000.000 de pesetas», debe decir «1 Camión mixto de 10 Tm. por un importe máximo de 8.000.000 de pesetas».

Mérida, 8 de marzo de 1990

El Director General de Infraestructura,
P.O. 11.01.90
DOE número 7 (23.01.90)
Fdo.: MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia concurso para la contratación del carrozado y equipamiento de cuatro chasis Pegaso 3046/10 para su transformación en autobombas forestales.

Se anuncia el Concurso para la contratación del carrozado y equipamiento de 4 Chasis Pegaso 3046/10 para su transformación en autobombas forestales destinados a la lucha contra incendios.

El presupuesto máximo es de 24.398.080 pesetas (veinticuatro millones trescientas noventa y ocho mil ochenta pesetas).

El modelo de proposición y Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particu-

lares están expuestas en la Jefatura del Servicio de Ordenación Forestal de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en Avenida Virgen de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres.

En el mismo lugar se presentarán las solicitudes dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al tercer día siguiente hábil de aquel en que finalice el plazo de presentación en el domicilio de la Jefatura del Servicio de Ordenación Forestal, anteriormente citado, a las 10 horas.

RESOLUCION de 26 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se anuncia a concurso por el procedimiento de urgen-

cia, la contratación de servicios y asistencia técnica.

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura convoca el siguiente concurso:

1.º) Objeto: La contratación urgente de servicios de consultoría, servicios y asistencia técnica.

2.º) Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 3, Categoría A y B.

3.º) Documentos de interés para los licitadores: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Características Técnicas, se halla expuesto en la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, Secretaría General Técnica, Sección de Gestión Económica, calle Adriano, n.º 4 Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición.

4.º) Plazo y lugar de presentación de ofertas: Hasta las 15 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares y en el de Características Técnicas. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo certificado, deberá comunicarse de forma fehaciente a la Sección de Gestión Económica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

5.º) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público, por la Mesa de Contratación, el día 30 de marzo a las 13 horas, en la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, Secretaría General Técnica en Mérida, calle Adriano, número 4.

Mérida, 6 de marzo de 1990.

SOLICITUD concesión directa de explotación.

ANUNCIO

La Dirección General de Industrias No Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura hace saber:

Que por doña María Carrillo Palazón, con domicilio en (Algueña) Alicante, c/. Casas Alted, 2, ha solicitado la Concesión Directa de Explotación que a continuación se relaciona, con expresión de

número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.719, Garrovillas, Sección C, 95, Garrovillas, Casar de Cáceres y Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

RESOLUCION de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de «Construcción de Edificio para el Departamento de Tecnología Agroalimentaria en la Finca Santa Engracia (Badajoz)».

Objeto: Construcción de un edificio para el Departamento de Tecnología Agroalimentaria del Servicio de Investigación Agraria de la Junta de Extremadura en Badajoz (Finca Santa Engracia).

Tipo de licitación: 74.943.831 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza Provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo 2-3, Categoría e.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentado en el Registro de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano, 4, Mérida, o enviadas por Correo a la misma dirección, cumpliendo los requisitos que fija el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.

Si el vigésimo día coincidiera en sábado, el plazo de admisión se prorrogará hasta las 12 horas del siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, a las once horas del undécimo día natural, siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñen en el Pliego de Cláusulas

Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas estarán de manifiesto en la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, calle Adriano, 4, Mérida.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle o plaza), núm., provisto de D.N.I. núm., enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha, habiendo examinado los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, presupuesto, proyecto, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a realizar las obras de «Construcción de Edificio para el Departamento de Tecnología Agroalimentaria del Servicio de Investigación Agraria de la Junta de Extremadura en Badajoz (Finca Santa Engracia), con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas, en la cual queda incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Lugar, fecha y firma.

Mérida, 8 de marzo de 1990.

CORRECCION de errores a la Resolución de 15 de febrero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia a concurso el suministro de vehículos.

Apreciado error material en la mencionada Resolución publicada en el D.O.E. n.º 20 de 8 de marzo de 1990, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 428, columna 2.ª, lote n.º 1, donde dice «... precio máximo 29.970.000 pesetas» debe decir «...precio máximo 23.970.000 pesetas».

Asimismo se amplía el plazo máximo de presentación de ofertas hasta las 15 horas del día 9 de abril de 1990.

Mérida, 12 de marzo de 1990.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de la Consejería de Educación

y Cultura para la contratación de las obras de Construcción Pistas Polideportivas en diferentes localidades.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Contratación Directa, las obras de Construcción Pistas Polideportivas, en las localidades que a continuación se relacionan:

- Hoyos.
- Guadiana del Caudillo.
- Torremegía.
- Villalba de los Barros.
- Corte de Peleas.
- Mata de Alcántara.
- Ibahernando.
- Puebla del Prior.
- Talarrubias.
- Cabeza la Vaca.
- Esparragalejo.
- Navalvillar de Pela.

El presupuesto de contrata de cada una de ellas es de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000 pesetas).

El plazo de ejecución se fija en 3 meses.

Los proyectos y los pliegos de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n, Mérida.

Presentación de proposiciones: se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Mérida, 8 de marzo de 1990.

ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura para la contratación de las obras de «Construcción Frontón Cubierto de Cáceres (2.ª fase)».

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de contratación directa, las obras de «Construcción Frontón Cubierto de Cáceres (2.ª fase), con las siguientes características:

- Presupuesto de contrata: 17.270.979 pesetas.
- Plazo de ejecución: 2 meses.

—Clasificación de los contratistas: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría E.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n, Mérida.

Presentación de proposiciones: se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Mérida, 8 de marzo de 1990.

ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de «Consolidación Templo Parroquial en Tornavacas (1.ª fase)».

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de contratación directa, las obras de «Consolidación Templo Parroquial en Tornavacas (1.ª fase), con las siguientes características:

—Presupuesto de contrata: 11.177.920 pesetas.

—Plazo de ejecución: 8 meses.

—Clasificación de los contratistas: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría C.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n, Mérida.

Presentación de proposiciones: se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Mérida, 8 de marzo de 1990.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO

Por el Servicio de Conservación de la Naturaleza se está tramitando el expediente de ampliación del Coto de Pesca denominado «Membrío», dependiente de la Agencia de Medio Ambiente, y cuyos límites y condiciones relativas a la ampliación se reseñan a continuación:

Masa de agua: Nuevo embalse de riegos.
Límite Inferior: Muro de embalse.
Límite Superior: Cota de máximo embalse.
Especie principal de aprovechamiento: Tenca.
Período de funcionamiento: Primer domingo de abril al cuarto domingo de octubre.
Limitación de capturas: 25 tencas por pescador y día.
Días hábiles: Martes, jueves, sábados y festivos.
Precio de permisos:
Extranjeros (clase 1.ª), 2.700 pesetas.
Ribereños o Soc. colaboradores, 540 pesetas.
Otros, 1.300 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de marzo de 1990.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1990. Infraestructura.—Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Abastecimiento a la mancomunidad de Lácara-Sur (Badajoz)».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Abastecimiento a la mancomunidad de Lácara-Sur (Badajoz)».

Presupuesto de contrata: 550.693.923 pesetas.

Anualidades:

(1990), 300.000.000 pesetas.

(1991), 250.693.923 pesetas.

Plazo de ejecución: 20 meses.

Plazo de garantía: Un año.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva, 22.027.757 pesetas.

Clasificación requerida:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

El proyecto y pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 23 de abril de 1990.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Dirección General de Infraestructura de esta Consejería a las 11 horas del día 7 de mayo de 1990.

Mérida, a 12 de marzo de 1990.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al periodo de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Con fecha de de 1990, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma y sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
06800 MERIDA (Badajoz)